



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 22048494823



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS  
 ANÓNIMAS ()

0303 CB02303-00009934 11/04/2014 15:18:06 0739  
 PLN: 22048494823 FEM: 08042014 CSP: 71663462764  
 Efec: 1,118.87 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00  
 Total: 1,118.87 CBE J5T3BBXDD7RZA  
 BCO 0175-0303 CBE J5T3BBXDD7RZA  
 NTR 09934 FEC 11-04-2014 JRM 15:18  
 MRR 1,118.87 MRC 0.00 MRT 1,118.87

*Phela Henry*  
*24*

Número Control: 716-6346-2764 (9)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
HILARIO ALBERTO RUIZ LAZO			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante V-14.362.337	Monto Efectivo		1,118,87
Nombre y Apellido del Depositante <i>Hilario Ruiz</i>	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante <i>V. 362.337</i>	Punto de Venta		
Firma del Depositante <i>Hilario Ruiz</i>	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: MIL CIENTO DIECIOCHO BOLIVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS			MONTO TOTAL 1.118,87

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
<i>Francisco Bolancourt</i>	<i>Henry Castañeda</i>	<i>Henry Castañeda</i>	<i>Dr. Francisco Bolancourt</i>
<i>4824618c</i>	<i>1053553</i>	<i>Henry Castañeda</i> Abogado Revisor	<i>V-9.971.783</i> Registrador Mercantil Suplente
<i>08-04-2014</i>	<i>2104-14</i>		<i>25 ABR 2014</i>
<i>Francisco Bolancourt</i>	<i>Henry Castañeda</i>		



**Bancos Recaudadores**

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

*[Signature]*  
 Banco Bicentenario  
 11 ABR 2014  
 Oficina Ejecutiva 1



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220  
204° y 155°

Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ, Registrador Mercantil Primero  
Suplente

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **65-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Número: **35** del año **2014**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

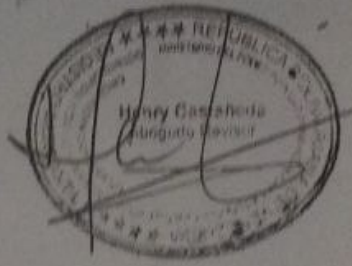
**220-31131**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**TESLA COMUNICACIONES, C.A**  
Número de expediente: **220-31131**



*Escrituras Promero*  
Euclides R. Romero Pinto  
In-Pré-Abogado N° 16.987  
De fecha: 17-10-80

Recibido 21-04-14  
Organismo  
R.M. 11-900635  
R.M. 2.960  
Teléfono: 0514104233 11-04



Ciudadano:

**REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.**

Su Despacho:-

Yo, **HILARIO ALBERTO RUIZ LAZO** venezolano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Caracas, soltero y portador de la cédula de identidad número **V-14.362.337**, actuando en mi condición de Autorizado de la Sociedad Mercantil "**TESLA COMUNICACIONES, C. A.**", ocurro respetuosamente ante Usted para exponer:

Acompaño a la presente participación, el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de "**TESLA COMUNICACIONES, C. A.**", la cual se ha constituido con un Capital Social de **SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00)**, íntegramente suscrito y pagado en un **Cien (100%) por ciento**, anexo el Inventario de Bienes aportados con el cual se paga el total del Capital Social de la Empresa.

Ruego a Usted, tomar nota de la presente participación en el Registro Mercantil a Su digno cargo, ordenar la fijación correspondiente y expedirme copia certificada del asiento respectivo a fines de cumplir con la publicación de Ley.

En Caracas, a su fecha de presentación.-

*Hilario Ruiz Lazo*

1358,75  
1/18/04  
6  
9  
18  
1

*WISCO SURENA*  
*12/20/14*  
*12/02/14*

17 FEB 2014

*tuvent* ✓

Mr. Comis. ✓  
D. Reduza ✓  
D. D. D. ✓  
Cooperación Com. ✓  
D. D. D. ✓  
D. D. D. ✓

26 FEB 2014

11 ABR 2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220  
204 y 155

Municipio Libertador, 25 de Abril del Año 2014

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado EUCLIDES RAMÓN ROMERO PINTO IPSA N.: 16987, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO -65-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS. 1.118,87 Según Planilla RM No. 22048494823, Banco No. FM-11468835 Por BS. 790,50. La identificación se efectuó así: HILARIO ALBERTO RUIZ LAZO, C.I: V-14.362.337.  
Abogado Revisor: HENRY JESUS CASTAÑEDA GONZALEZ

Registrador Mercantil Primero Suplente  
FDO. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
TESLA COMUNICACIONES, C.A  
Número de expediente: 220-31131  
CONST



REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
Los Timbres Fiscales por el monto  
de 114,30 han sido cancelados  
y cancelación en el original del  
documento original



*Euclides R. Romero Pinto*  
Euclides R. Romero Pinto  
In-Pre-Abogado N° 16.987  
De fecha 17-10-80

Nosotros, **HILARIO RUIZ LAZO** venezolano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Caracas, soltero y portador de la cédula de identidad número **V-14.362.337** y **CARMEN ROSSANA RUIZ LAZO** también venezolana, mayor de edad, de este domicilio, soltera y portadora de la cédula de identidad número **V-10.347.869**; por medio del presente documento declaramos que: Hemos constituido una **COMPAÑÍA ANÓNIMA** que se regirá por las siguientes cláusulas las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Estatutos de la Compañía.

## TÍTULO I

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

Cláusula Primera: La Sociedad se denomina: **"TESLA COMUNICACIONES, C. A."**

Cláusula Segunda: La Sociedad tiene por domicilio Avenida Universidad, Centro Parque Carabobo, Torre "A", piso 3, N° 306, Parroquia La Candelaria, Municipio Libertador, del Distrito Capital, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país, si la necesidad de la Compañía lo requiere y es aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Cláusula Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la creación, realización y producción de objetos o conceptos comunicacionales con fines publicitarios comerciales y de intercambio comunicacional, entre otros: estrategias y mantenimiento de redes sociales; servicios multimedia, gráficos, fotográficos y audiovisuales; como los eventos relacionados con esta materia. Así mismo el desarrollo de productos digitales como páginas web, tiendas online, programas y aplicaciones para dispositivos móviles. Prestar servicio en el desarrollo de editoriales, musicales y cinematográficas. La distribución y venta de productos relacionados con este objetivo. La gestión, publicación y difusión de marcas, propiedad intelectual, industrial y de derechos de autor relacionados con el objeto que aquí se persigue. De igual manera prestar servicio en la capacitación, adiestramiento y enseñanza de conocimientos

*20/10/80*  
*P. Ruiz*

teóricos y prácticos en general a través de talleres y cursos relativos a esta materia. Podrá asumir la representación legal y comercial de proyectos artísticos y musicales, así como artistas en general. En fin, la realización de cualquier acto de lícito comercio que le permita lograr los fines para la cual es creada.

de

Cláusula Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de Treinta (30) años, contados a partir de la inscripción en la Oficina de Registro Mercantil del presente documento; plazo éste que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea General de Accionistas.

**TITULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

Cláusula Quinta: Cláusula Quinta: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de **SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00)**, íntegramente suscritos y totalmente pagados. Dicho Capital está dividido en, **SESENTA (60) ACCIONES**, por un valor nominal de MIL BOLÍVARES cada una de ellas (Bs. 1.000,00 c/u), las cuales han sido suscritas y pagadas por los accionistas de la siguiente forma: **HILARIO RUIZ LAZO** suscribe **CINCUENTA (50) ACCIONES** y paga **CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00)** y **CARMEN ROSSANA RUIZ LAZO** suscribe **DIEZ (10) ACCIONES** y paga **DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00)**. Siendo cancelado el Cien (100%) por ciento del Capital suscrito, o sea la cantidad de **SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00)**. Conforme al Inventario de Bienes aportados por los accionistas, el cual se acompaña y anexa a este documento constitutivo y estatutario.

Cláusula Sexta: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, dando a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada uno representa un voto en la Asamblea. La propiedad de las acciones se comprobará mediante la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía, la cesión de las acciones se hará mediante la inscripción en los Libros de la Compañía, firmados por el Cedente, el Cesionario y por el Presidente de la Sociedad. En caso que algún Accionista desee vender sus acciones, deberá notificar por escrito al Presidente de la Compañía, el cual informará a los demás Accionistas sobre la oferta de venta. Los Socios siempre tendrán

derecho preferente para adquirir las acciones que se pongan a la venta. Son nulas y sin ningún valor para la Compañía la venta de las acciones hechas sin cumplir con estas formalidades. En caso de Aumento del Capital, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tengan suscritas para ese momento.

### TITULO III

#### DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Cláusula Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un Presidente elegido por la Asamblea General de Accionistas, quien podrá ser o no accionista; durarán cinco (05) años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido; en todo caso, deberá continuar ejerciendo las funciones inherentes a su cargo hasta que sea sustituido por una Asamblea General de Accionistas.

Cláusula Octava: El Presidente esta facultado para ejercer las siguientes atribuciones:

- 1.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad.
- 2.- Otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales para la representación de la Sociedad.
- 3.- Arrendar y/o sub-arrendar bienes muebles o inmuebles.
- 4.- Velar por el buen giro de la Compañía.
- 5.- Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias.
- 6.- Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio.
- 7.- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos tomados válidamente por la Asamblea de Accionistas.
- 8.- Nombrar, contratar y remover empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones.
- 9.- Comprar, enajenar y gravar de cualquier forma todo tipo de bienes muebles e inmuebles, pudiendo por lo tanto firmar los contratos respectivos.
- 10.- Cobrar y endosar cheques a nombre de la Sociedad.
- 11.- Nombrar y remover factores mercantiles de la Compañía, fijándoles ocupaciones y las remuneraciones respectivas.

12.- Podrá comprar, vender, comercializar, negociar acciones, cuotas de participación, títulos valores dentro y fuera del país y cualquier operación o contrato bancario con moneda nacional o extranjera.

Cláusula Novena: El Presidente depositará en la Caja de la Sociedad cinco (05) Acciones para garantizar su correspondiente gestión, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En el caso de que no fuera accionista de la Sociedad, deberá depositar o hará depositar en la Caja de la Empresa la cantidad de cinco (05) Acciones.

Cláusula Décima: La Compañía tendrá Un (1) Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, tendrá los derechos y atribuciones que le confiere el Código de Comercio. El Comisario podrá ser o no accionista de la Compañía y podrá ser reelegido; en todo caso permanecerá en su cargo hasta tanto sea sustituido.

#### TITULO IV

#### DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Cláusula Décima Primera: El máximo organismo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas que se regirá por las disposiciones relativas a las mismas establecidas en el Código de Comercio; las reuniones serán Ordinarias y Extraordinarias; las Asamblea Ordinarias se celebrarán durante el mes de Marzo de cada año y las Asambleas Extraordinarias cuando así lo requieran los intereses de la Sociedad. La Asamblea de Accionistas tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- 1.- Modificar el presente Documento Estatutario.
- 2.- Discutir, aprobar, modificar o improbar las cuentas, balances y memorias, con vista del informe del Comisario.
- 3.- Disponer sobre el destino de las utilidades y decretar los dividendos.
- 4.- Nombrar y remover los miembros de la Junta Directiva y señalar sus correspondientes remuneraciones.
- 5.- Prorrogar, disolver y fusionar la Sociedad.
- 6.- Conocer y aprobar la forma y modalidad para la venta o cesión de las acciones de los Socios.
- 7.- Resolver sobre cualquier otro punto que le sea sometido a su consideración por un número de accionistas que representen por lo menos la quinta parte del Capital Social.

Cláusula Décima Segunda: La Asamblea se constituye válidamente si a ella concurren accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco (75%) por ciento del Capital Social y sus determinaciones son válidas si cuenta con el voto favorable del sesenta y cinco (65%) por ciento del Capital Social. Si con la primera convocatoria no concurren accionistas suficientes, se procederá de acuerdo en lo establecido en los artículos 280 y siguientes del Código de Comercio.

#### TITULO V

##### DEL EJERCICIO ECONOMICO Y REPARTO DE LAS UTILIDADES

Cláusula Décima Tercera: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero (1º) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de ese año, a excepción del primer período económico de la Compañía que comenzará en la fecha de inscripción de la presente Acta Constitutiva Estatutaria y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año; en esta última fecha se cortarán las cuentas y luego que se hayan establecido las ganancias, cada año se deducirán de ellas un apartado del diez (10%) por ciento, hasta que el fondo legal alcance el veinte (20%) por ciento del Capital Social. Todos los beneficios que se reparten a los accionistas serán distribuidos a ellos en proporción al número de sus respectivas acciones.

#### TITULO VI

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cláusula Décima Cuarta: Se hacen los siguientes nombramientos para ocupar los cargos de:

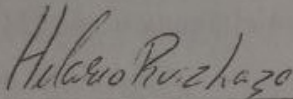
Presidente: HILARIO RUIZ LAZO venezolano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Caracas, soltero y portador de la cédula de identidad número V-14.362.337.

Comisario: KAREEN CISNEROS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, portadora de la cedula de identidad número V-16.028.176, licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de contadores públicos del Distrito Capital bajo el N° C.P.C. 103.977.

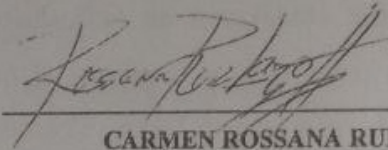
Cláusula Décima Quinta: Todo lo no previsto en los presentes Estatutos y Acta Constitutiva se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables al caso.

Queda facultado el ciudadano **HILARIO RUIZ LAZO** venezolano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Caracas, soltero y portador de la cédula de identidad número **V-14.362.337**, para cumplir con todos los trámites legales a los efectos de la participación, registro y publicación del presente documento Constitutivo Estatutario de la Compañía en el Registro Mercantil de esta Circunscripción Judicial.

En Caracas, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014)



**HILARIO RUIZ LAZO**



**CARMEN ROSSANA RUIZ LAZO**

MUNICIPIO LIBERTADOR, 25 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (FDOS.) **HILARIO ALBERTO RUIZ LAZO**, Abogado **FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2014.2.960

Abogado **FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ**  
**Registrador Mercantil Primero Suplente**

